Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 78/2011 LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-28/2011 ACTA N° 34 PUNTO N° 5.2.7 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 78/2011 LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-28/2011 ACTA Nº 34 PUNTO Nº 5.2.7 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011

Nosotros: MARCO ANTONI	O FORTÍN HUEZO, de _	, años de edad,,
de este domicilio, a quien coi	nozco e identifico por med	io de su Documento Único de Identidad
Número	, actuando en mi c	arácter de Presidente de la Junta de
Gobierno, en nombre y re	presentación legal de la	ADMINISTRACION NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTA	ARILLADOS, que puede a	breviarse ANDA, Institución Autónoma,
de Servicio Público, de es	ste domicilio, con Tarjeta	a de Identificación Tributaria número
; y c	con Registro de Contribuye	ente del Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prest	ación de Servicios Númer	o, que en el
transcurso del presente instr	umento se denominará " L	a Institución Contratante o ANDA" y
LUZ DE MARÍA ABARC	A DE CORDERO, de	años de edad,
, del c	domicilio de	_, con Documento Único de Identidad
número	, actuando en	calidad de Apoderada Especial de la
Sociedad LABORATORIOS	VIJOSA, SOCIEDAD AN	ÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
puede abreviarse LABO	RATORIOS VIJOSA,	S.A. de C.V., del domicilio de
, Departa	amento de	, de nacionalidad,
con Tarjeta de Identificació	on Tributaria	y con Registro de
Contribuyente del Impuesto	a la Transferencia de E	Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios número	; quien e	n lo sucesivo de este instrumento me
denominaré "El Contratis	ta", convenimos en ce	lebrar el presente CONTRATO DE
SUMINISTRO derivado de la	ı Licitación Pública Númer	o 28/2011, denominada ADQUISICIÓN
DE MEDICAMENTOS, INSU	MOS Y EQUIPO MÉDICO	PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011,

el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN AÑO 2011, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas, previamente establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEMS	NOMBRE GENERICO	COMPOSICION	REGIÓN METROP OLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDEN TAL	REGION ORIENTA L	EDIF. ADMINIST RATIVO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	AMBROXOL 15MG/ 5 ML, FRASCO 120 ML	FRASCO					50	50	\$0.81	\$40.50
17	BROMURO DE HIOSCINA 8MG + METAMIZOL SÓDICO VIAL 2 ML	AMPOLLA	10	12	10	10		42	\$2.61	\$109.62
18	BROMURO DE IPATROPIUM SOLUCIÓN 0.75 MG/ML, FRASCO 15 ML	FRASCO	12	10	5	20	15	62	\$2.34	\$145.08
22	CITRATO DE ORFENADRINA 60 MG/ 2 ML.	AMPOLLA	15		25	30	30	100	\$1.45	\$145.00
24	CLORFENIRAMINA SOLUCION INYECTABLE , 10 MG/ ML, AMPOLLA 1 ML	AMPOLLA		5	5	5	15	30	\$0.88	\$26.40
26	CLORFENIRAMINA MALEATO 2 MG / 5 ML,FRASCO 120 ML	FRASCO		25	15	150	30	220	\$0.81	\$178.20
32	DIMENHIDRINATO 50 MG/2 ML, AMPOLLA DE 2 ML	AMPOLLA	4	25	25	10		64	\$0.97	\$62.08
38	LIDOCAINA 2% 20 MG/ML, FRASCO 50 ML	FRASCO	2	1	2	2		7	\$2.61	\$18.27
								SUB-TOTA	AL.	\$725.15
								IVA		\$94.27
								TOTAL		\$819.42

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro

de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Director Administrativo o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública Nº 28/2011; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) El Punto Número 5.2.7, Acta Número 34, de fecha veintinueve de julio del año 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. TERCERA: PLAZO. El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$819.42), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO. La Institución Contratante realizará el pago del suministro según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: a) Comprobante de crédito fiscal; b) copia del contrato (solamente para el primer pago); c) copia del acta de recepción del suministro parcial o final; y d) el original del ingreso de materiales al almacén o Bodega que recibió los suministros. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el

cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación antes señalada. SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. De conformidad a lo que se determina en la parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas del Suministro, señalados en el numeral 3, Lugar y Forma de Entrega, de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: para la Región Metropolitana, deberá entregarse en la Bodega número 8, ubicado en el Plantel Zona Metropolitana de ANDA, en final calle poniente y 17 avenida norte, San Salvador, y el suministro para las Regiones Central, Occidental, Oriental y Edificio Administrativo, será entregado en el Almacén número 1, ubicado en Plantel El Coro de ANDA, final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador, y dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios de petición del suministro. OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; La presente garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario; y b) GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO. En el plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del suministro (Lotes I, II y III), el contratista presentará una carta con vigencia de TRES AÑOS, contado a partir de la recepción final del suministro, en la que haga constar que responderá por cualquier desperfecto de fabricación que presenten los bienes suministrados. Dicha garantía deberá ser presentada en la UACI de ANDA mediante instrumento autenticado juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma. Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, ANDA formulará por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de ésta garantía y haberse comprobado que los bienes no pueden ser repuestos, ANDA deberá rechazarlos y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por

rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en ____ En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huezo Presidente

Luz de María Abarca de Cordero Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del dia
diecinueve días del mes de agosto de dos mil once. Ante Mí,, Notario, de
éste domicilio, comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de
, años de edad,, del domicilio de
, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de
Identidad Número, en su calidad de Presidente de la Junta
de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de
éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número
; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
; personería que al final relacionaré; y LUZ DE MARÍA ABARCA DE
CORDERO, de, del
domicilio de, a quien hoy conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número, actuando en calidad de
Apoderada Especial de la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V., del
domicilio de, Departamento de, de nacionalidad
, con Tarjeta de Identificación Tributaria y con
Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación de Servicios número, personería que al final diré; y ME
DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos,
obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un
CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-Veintiocho/Dos
Mil Once, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO
PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL ONCE"; por medio del cual el segundo de los
comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MEDICAMENTOS,
INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL ONCE, de acuerdo
a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las
Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de la Licitación Pública

Número LP-VEINTIOCHO/DOS MIL ONCE, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; iii) Acta número TREINTA Y CUATRO, Punto CINCO

punto DOS punto SIETE, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el dia veintinueve de julio
de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de
Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración
Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por
medio de la presente Acta Notarial; II) Por LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)) Testimonio de la Escritura Pública de Poder
Especial, otorgado en la, a las, ante los oficios
notariales de, inscrito en el Registro de Comercio el día
, al Número del Libro
del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Señor
, en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante
Legal de Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. confirió Poder amplio y
suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en
dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la
personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en
un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su
contenido y firmamos. DOY FE.

Ing. Marco Antonio Fortín Huezo Presidente

Luz de María Abarca de Cordero Contratista